

DECRETO **Nº** **238/2020**
CRESPO (ER), 05 de Noviembre de 2020

VISTO:

El Decreto Nº 2.022/2020, de fecha 03 de Noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle Felipe Mors, entre Uruguay y Brasil.

Que mediante Expediente Nº 2.022/2020, de fecha 03 de Noviembre de 2020, el contribuyente Steinle Luis Ángel, solicita ser incorporado al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informado, motivo por el cual no tuvo la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que asimismo el recurrente requiere abonar dicha obra en la modalidad de 3,83 metros lineales por mes, lo que arrojaría un total de Cuarenta y Ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas, con respecto al inmueble cuyo registro es 10.050.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido del frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle Felipe Mors, entre Uruguay y Brasil, aprobada por Decreto Nº 205/2020, de fecha 08 de Octubre de 2020, al frentista Steinle Luis Ángel, titular del inmueble Registro Nº 10.050, quien abonará la obra en un total de Cuarenta y Ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas.

Art.2º.- Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, es el 15 de noviembre de 2020.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.4º.- Pásese copia al Área de Administración Fiscal y Tributaria y a la Oficina de Catastro, a sus efectos.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.